

ACUERDO QUE CREA EL COMITÉ EDITORIAL DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ, Rector de la Universidad Autónoma de Baja California, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 y 25 de su *Ley Orgánica* y 72, fracciones XXIII, XXIV y XXIX, de su *Estatuto General*, y

CONSIDERANDO:

1.- Que en la Universidad Autónoma de Baja California, la selección, evaluación, producción y difusión de las publicaciones, producto del quehacer académico, tienen un papel fundamental como medio para el intercambio de conocimientos entre el autor y la comunidad universitaria, y en este sentido, la comunicación científica se presenta en todos sus matices para ser una herramienta de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la divulgación de la ciencia, de la cultura y de la expresión de las artes en formatos impresos y electrónicos.

2.- Que en nuestra institución, la producción de publicaciones como medio para poner al alcance de la comunidad la cultura y el conocimiento científico fue establecida como actividad propia de la extensión universitaria desde la creación de la Universidad, en los artículos 15 y 16 de su *Ley Orgánica*, actividad que actualmente corresponde a la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional a través de su Departamento de Editorial Universitaria, que de manera general se define como responsable de:

- 1) Cuidar que la publicación de textos sea resultado de un riguroso proceso al menor precio posible.
- 2) Difundir los conocimientos generados por nuestra comunidad académica –a través de la investigación, la docencia y la extensión de la cultura– mediante procesos de comunicación interna y externa que cultiven el uso de la tecnología.
- 3) Poner al alcance de la comunidad en general esos conocimientos, lo que implica difundir en lenguaje no especializado (divulgar) la ciencia y la cultura dentro y fuera de nuestra casa de estudios.
- 4) Ser representante para la gestión y comprobación del Número Internacional Normalizado de Publicaciones Seriadas y del Número Internacional Normalizado del Libro (ISSN e ISBN, respectivamente, por sus siglas en inglés), ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- 5) Aplicar los lineamientos institucionales para publicaciones que soliciten el uso y/o explotación del escudo institucional y el otorgamiento del ISSN o ISBN.

3.- Que debido a la gran cantidad de obras existentes, y por las que llegarán en un futuro próximo al fondo editorial, se hace necesario redefinir las funciones del actual Comité Editorial de Publicaciones Impresas de la UABC, no sólo en su ética ecdótica, sino en la planeación integral de las futuras decisiones.

4.- Que actualmente se requiere un Comité Editorial que supervise la calidad académica de nuestras publicaciones, mediante una actitud de rigor, espíritu crítico, imparcialidad, objetividad, conciencia histórica y social, y que para ello debe reconocerse la pluralidad o diversidad de posiciones y opiniones en las investigaciones a publicarse, aceptar que el conocimiento siempre es un proceso y que no se obtienen logros únicos, definitivos y absolutos, sino que cada obra contribuye a acrecentar el cuerpo del saber general y que ello es la llave para el progreso.

5.- Que es necesario que el nuevo Comité Editorial esté integrado por académicos de múltiples campos del conocimiento, especialistas —principalmente— en lo artístico, lo científico y lo humanista, empeñados en la transformación de la educación en aras de un progreso comunitario y extendido a toda la población, para poder alentar la pertinencia y coherencia de los procesos editoriales que lleva a cabo el Departamento de Editorial Universitaria de la UABC.

6.- Que hoy, a cincuenta y seis años de existencia, cuando la Universidad tiene ya un amplio catálogo editorial, con obras cuya temática se centra, sobre todo, en aquellos aspectos que ayudan al mejor conocimiento de nuestra entidad, sigue siendo indispensable avanzar en el desarrollo de las actividades editoriales para lograr mayor coherencia con los fines que establece la Ley Orgánica.

Por todo lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Se crea el Comité Editorial de Publicaciones de la Universidad Autónoma de Baja California (CEP), como órgano técnico-consultivo, integrado por las siguientes personas:

I.- El Jefe del Departamento de Editorial Universitaria, de la Secretaría de Rectoría e Imagen Institucional, o un representante designado por aquel, quien lo presidirá y representará jurídicamente.

II.-El Coordinador de Posgrado e Investigación, o un representante designado por aquel.

III.-El Coordinador de Formación Profesional y Vinculación Universitaria, o un representante designado por aquel.

IV.- Ocho académicos de reconocido prestigio y trayectoria en sus campos disciplinarios, pertenecientes a las siguientes áreas:

1. Ciencias de la ingeniería y tecnología;
2. Ciencias agropecuarias;
3. Ciencias de la salud;
4. Ciencias naturales y exactas;
5. Ciencias de la educación, artes y humanidades;
6. Ciencias sociales;
7. Ciencias administrativas y
8. Actividades deportivas

SEGUNDO.- Los académicos se incorporarán al Comité por expresa invitación del Jefe del Departamento de Editorial Universitaria, y una vez que tomen formal protesta del cargo, sólo podrán dejar de formar parte de este Comité, por alguna de las siguientes causas:

I.- Renuncia.

II.- Acuerdo del mismo Comité, en virtud de fallecimiento, incapacidad u otra causa grave.

III.- Dejar de tener la condición de académico.

IV.- Ser designado autoridad de la Universidad.

TERCERO.- El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer especialistas como revisores internos y externos de cada propuesta de publicación recibida a través de la Convocatoria de la Selección Anual para el Libro Universitario.

II.- Participar en la elaboración de los criterios de evaluación para la Convocatoria de la Selección Anual para el Libro Universitario.

III.- Evaluar y dictaminar sobre propuestas de coedición, y acerca de la creación, reorientación, fusión o desaparición de publicaciones de la Universidad.

IV.- Dar seguimiento al adecuado cumplimiento de las políticas que se establezcan.

V.- Las demás que se deriven de las anteriores y se consideren convenientes para el adecuado cumplimiento de los fines institucionales.

CUARTO.- El Comité sesionará cuando menos una vez cada semestre, para analizar las propuestas de publicación que se hubieren presentado.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la *Gaceta Universitaria*.

SEGUNDO. Se abroga el *Acuerdo que Crea el Comité Editorial de Publicaciones Impresas de la Universidad Autónoma de Baja California*, de fecha 19 de julio de 1996, reformado por el diverso acuerdo rectoral del 30 de enero de 2004.

**Mexicali, Baja California, a 17 de marzo del 2013.
“POR LA REALIZACIÓN PLENA DEL HOMBRE”**

**DR. FELIPE CUAMEA VELÁZQUEZ
RECTOR**